FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

2019 EMILIANO ZAPATA

ACUSE

SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
CNH
Comisión Nacional de Hidrocarburos
10 DIC 2019
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Recibido Hora: 13:14

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Oficio No. **CNH.400.269/2019.**

Ciudad de México, 10 de diciembre de 2019.

Ente: **Comisión Nacional de Hidrocarburos.**	Sector: **Energía**	Clave: **46**
Unidad administrativa auditada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF).	Clave del Programa y Descripción de la Auditoría: 370 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos sin Estructura Orgánica".	No. de Auditoría: **05/2019**

MTRO. OSCAR EMILIO MENDOZA SERENA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y UNIDAD
RESPONSABLE DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
AV. PATRIOTISMO NO. 580, PISO 3, COL. NONOALCO
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03700, CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

GOBIERNO DE MÉXICO
CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos
10 DIC 2019
RECIBIDO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos
10 DIC 2019
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

10 Dic. 2019

Con fundamento en los artículos 37, fracciones IV, V, VIII, IX y XXIV, y 44 primero y segundo párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 35 segundo párrafo de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 305, 307 y 311, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 3, apartado D y 98, fracciones XIII, XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 47 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y, Tercero, numeral 21 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección (ADGRARV), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus modificaciones del 16 de junio de 2011 y 23 de octubre de 2017 y, en relación con la Orden de Auditoría número OA-05/2019, se adjunta el informe de la Auditoría No. 05/19 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos sin Estructura Orgánica", misma que se practicó en las diferentes áreas que integran la Unidad de Administración y Finanzas, con objeto de comprobar que la unidad responsable del Fideicomiso de Administración y Pago de la CNH haya cumplido las obligaciones y facultades que le fueron otorgadas en el Contrato constitutivo y las Reglas de Operación, además de verificar, en términos del numeral 2, fracción VII de las Reglas de Operación del Fideicomiso, el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la operación del Fideicomiso, con relación a las operaciones realizadas en el período comprendido desde la constitución del Fideicomiso y hasta el 31 de diciembre de 2018.

En el informe adjunto se presentan con detalle las 2 observaciones determinadas, que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención, las cuales se exponen a continuación de manera sucinta:

1. Debilidades de control interno en las actividades de recepción y administración de los reportes y estados financieros, por parte de la Unidad Responsable del Fideicomiso de Administración y Pago de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

2. Deficiencias en la integración de expedientes físicos y electrónicos, en la administración del archivo contable y administrativo del Fideicomiso Público de Administración y Pago de la CNH e inobservancia a las disposiciones normativas y legales en materia de archivos.

AFP/RMP

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Oficio No. **CNH.400.269/2019.**

Ciudad de México, 10 de diciembre de 2019.

Ente: **Comisión Nacional de Hidrocarburos.**	Sector: **Energía**	Clave: **46**
Unidad administrativa auditada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF).	Clave del Programa y Descripción de la Auditoría: 370 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos sin Estructura Orgánica".	No. de Auditoría: **05/2019**

Por lo anterior, solicito muy atentamente su intervención para instruir lo conducente, a efecto de que se atiendan las recomendaciones correctivas y preventivas, en los términos y plazos establecidos en las cédulas de observaciones. Asimismo, me permito informarle que el RLFPRH en su artículo 311, fracción VI, y el ADGRARV en su artículo Tercero, Capítulo V, numeral 20, último párrafo, indican que las observaciones resultantes deberán atenderse en un plazo máximo de 45 días hábiles siguientes a la firma, por lo que durante el período que transcurra hasta la fecha comprometida para la atención de las observaciones determinadas, se realizará el seguimiento correspondiente para constatar su solución efectiva.

Finalmente, hago de su conocimiento que la atención de las observaciones deberá efectuarse dentro del plazo normativo referido, toda vez que el numeral 23, último párrafo, de las Disposiciones antes citadas, indica que de no solventarse las observaciones se hará del conocimiento de la autoridad competente, para instrumentar el procedimiento de responsabilidades respectivo.

ATENTAMENTE
LA TITULAR

LIC. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos
12 DIC 2019
RECIBIDO
UNIDAD JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO

CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos
OFICIALIA DE PARTES
12 DIC 2019
3:35
RECIBIDO
HORA:

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos
12 DIC 2019
RECIBIDO
UNIDAD JURÍDICA

C.c.p. Mtro. Rogelio Hernández Cazares. Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH). Para conocimiento.
Lic. Ramón Antonio Massieu Arrojo. Titular de la Unidad Jurídica de la CNH. Para conocimiento.
Lic. Fernando Xicoténcatl Camacho Álvarez. Director General de lo Contencioso de la CNH. Para conocimiento.
Mtro. Alejandro Sibaja Ríos. Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de la CNH. Para conocimiento.
C.P. Javier Navarro Flores. Director General Adjunto de Finanzas de la CNH. Para conocimiento.
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco. Titular del Área de Auditoría Interna del OIC en la CNH. Para los efectos procedentes.
Archivo.

LAFP/RMP

ÍNDICE

		Hoja
I	Antecedentes del Programa Auditado y Unidad Administrativa Auditada	2-3
II	Objetivo y Alcance	3-8
III	Resultado del Trabajo Desarrollado	8-9
IV	Opinión del Auditor y Recomendación General	10-11
V	Cédulas de Observaciones	12-23

I. Antecedentes del Programa Auditado y Unidad Administrativa Auditada.

I.1 Del Programa Auditado

El 28 de noviembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se expide la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), con el cual se creó formalmente esta institución, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía (SENER), encargado de regular y supervisar la exploración y extracción de carburos de hidrógeno. La CNH quedó formalmente instalada el 20 de mayo de 2009, a partir del nombramiento de los entonces, cinco comisionados integrantes de su Órgano de Gobierno.

No obstante, con la publicación en el DOF del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía (Decreto) el 20 de diciembre de 2013 y de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORME) el 11 de agosto de 2014, se consolidó una institución de gran envergadura, responsable de regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos; licitar y suscribir los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos; administrar en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y prestar asesoría técnica a la SENER, razón por la cual el 22 de diciembre de 2014, se publicó en el DOF el Reglamento Interno de la CNH (RICNH), que le dotó a la institución de un marco operativo más sólido y acorde a las nuevas responsabilidades que le fueron asignadas, en el nuevo reglamento del 27 de junio de 2019 se ubica a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) antes Oficialía Mayor (OM).

El artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto establece que la CNH, podrá disponer de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que la ley establezca por sus servicios en la emisión y administración de los permisos, autorizaciones, asignaciones y contratos, así como por los servicios que correspondan conforme a sus atribuciones, para financiar un presupuesto total que le permita cumplir con sus atribuciones, por lo que, si al finalizar el ejercicio presupuestario, existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, la CNH instruirá su transferencia a un fideicomiso constituido por la SENER, donde una institución de la banca de desarrollo operará como fiduciario; asimismo, dispone que la CNH instruirá al fiduciario la aplicación de los recursos del fideicomiso a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones, respetando lo previsto en el artículo 134 Constitucional.

Por consiguiente, la SENER con Oficio No. 200.091/2015 informó a la entonces OM de la CNH que en observancia al artículo 215, fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) y a sus facultades previstas en el RICNH, será la Unidad Responsable de verificar que los recursos fideicomitidos se apliquen a los fines del fideicomiso en comento conforme a los previsto en la LORCME.

La Auditoría 05/19 es la primera que se realiza al Fideicomiso de Público de Administración y Pago de la CNH, por parte de este Órgano Interno de Control (OIC) en la CNH, por lo que no existe antecedente de observaciones en este rubro.

I.2 De la Unidad Administrativa

La UAF tiene como objeto dirigir y gestionar los procesos relacionados con recursos humanos, tecnologías de la información, finanzas, adquisiciones y servicios de la Comisión con el propósito de apoyar eficientemente en la realización de todos los procesos sustantivos institucionales, y como Unidad Responsable en el fideicomiso es la encargada de verificar que los recursos fideicomitidos se apliquen a los fines del fideicomiso.

La UAF durante el período sujeto a revisión, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Interno de CNH, se integró inicialmente de 4 Direcciones Generales y a partir de noviembre de 2018, se integra de 3, siendo estas la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Tecnologías de la Información.

II. Objetivo y Alcance

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del ejercicio 2019, la Titular del Órgano Interno de Control en la CNH, emitió la Orden de Auditoría Número OA-05/2019 del 19 de agosto de 2019, dirigida al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la CNH, mediante la cual se ordenó la práctica de la Auditoría No. 05/19 denominada "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos sin Estructura Orgánica".

En ese tenor con fecha 19 de agosto de 2019, se notificó al Mtro. Oscar Emilio Mendoza Serena, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la CNH, la Orden de Auditoría Número OA-05/2019 comunicándole el objeto y el alcance de la Auditoría No. 05/19 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos sin Estructura Orgánica".

A fin de dar cumplimiento a la Orden de Auditoría Número OA-05/2019, fueron comisionados los CC. Laura Angélica Fuentes Pacheco, Titular del Área de Auditoría Interna, como Coordinadora de Auditoría; Rosalba Morales Pérez, Directora de Auditoría como Jefa de Grupo, Diego Sevilla Tovar, Jefe de Departamento de Auditoría y Lucero Aranzazu Flores Paez, Jefa de Departamento Consultor B, como auditores. Mediante oficio No. CNH.400.228/2019 del 12 de noviembre de 2019, se informó al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la CNH, la ampliación del periodo de ejecución al 10 de diciembre de 2019.

Los trabajos de Auditoría 05/2019 se desarrollaron del 19 de agosto al 10 de diciembre de 2019.

II.1 Objetivo

Los trabajos de la Auditoría 05/2019, se dirigieron a comprobar que la Unidad Responsable del Fideicomiso Público de Administración y Pago de la CNH, haya cumplido las obligaciones y facultades que le fueron otorgadas en el Contrato y las Reglas de Operación, además de verificar, en términos del numeral 2, fracción VII de las Reglas de Operación del Fideicomiso, el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la operación del Fideicomiso, con relación a las operaciones realizadas en el período comprendido desde la constitución del Fideicomiso y hasta el 31 de diciembre de 2018.

II.2 Alcance

La ejecución de la Auditoría 05/2019 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos sin Estructura Orgánica", se efectuó en las instalaciones que ocupa la UAF antes OM, mediante pruebas selectivas aplicadas con apego a las Normas Generales de Auditoría Pública, a la Guía General de Auditoría Pública y conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, análisis, inspección, investigación, declaración y cálculo, que se consideraron necesarios en cada caso, se revisó la información y documentación proporcionada relacionada con las actividades de control que como unidad responsable tiene para verificar que los recursos fideicomitidos se apliquen a los fines del Fideicomiso de Administración y Pago de la CNH y demás inherentes a la implementación del Sistema de Control Interno y al manejo y control de archivos, por las operaciones realizadas en el período comprendido desde la constitución del Fideicomiso y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Con relación a lo anterior, a continuación, se describen los alcances en cada uno de los rubros revisados:

- Se realizó una evaluación del sistema de control interno implementado en la UAF antes OM relacionado con las operaciones como unidad responsable, para lo cual se identificaron los documentos normativos, los mecanismos de control, los procedimientos, los sistemas de información y los canales de comunicación que tienen establecidos, así como las acciones relacionadas con la supervisión y mejora continua y se evaluaron los elementos de control a que se refiere el numeral 11. "De la Evaluación del SCII" de las Disposiciones en Materia de Control Interno, de cuyo análisis se constató que de forma general, la UAF cumple razonablemente con las Normas Generales de Control Interno; sin embargo, existen elementos que requieren atención conforme a lo siguiente:

  En relación con el elemento de control número 10, Diseñar actividades de control, se detectó que la UAF no cuenta con procesos específicos para integrar expedientes físicos y electrónicos en los que se resguarda la información que genera como unidad responsable del Fideicomiso, situación que impacta en la administración de archivo contable y administrativo del mismo, existiendo un riesgo de extravío o descontrol en el manejo de información, considerando que la información no se encuentra reportada en el inventario de archivo de trámite.

Con respecto al elemento 12. Implementar actividades de control, se destaca la ausencia de lineamientos administrativos para el funcionamiento de su archivo contable de acuerdo con lo señalado en el Artículo 7 de la Ley General de Archivos y demás documentos emitidos en la materia.

- Referente a la constitución del Fideicomiso Público de Administración y Pago de la CNH, atendiendo lo establecido en el Décimo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en diciembre de 2013 y el artículo 31 de la LORCME, la SENER realizó las gestiones conducentes para la constitución del fideicomiso, por lo que el 22 de diciembre de 2015, llevó a cabo la firma del Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago de la CNH, en el cual se establece que dicha Secretaría es la "FIDEICOMITENTE", el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (Banjercito) Institución de Banca de Desarrollo funge como "FIDUCIARIO", con la participación de la CNH en su carácter de Unidad Responsable.

  No obstante lo anterior, durante el análisis realizado en la presente auditoría, se identificó que los artículos 9 de la LFPRH y 213 de su Reglamento, establecen que la SHCP es la *fideicomitente única de la Administración Pública Federal Centralizada*, por lo que se advierte que de origen el Decreto y la LORMEC se contraponen a lo establecido en la LFPRH y su Reglamento; situación que al encontrarse fuera del ámbito de la UAF de la CNH como unidad responsable del fideicomiso, no se considera dentro de los resultados con observación; sin embargo, se resalta con la finalidad de que se adviertan las implicaciones de dicha contraposición y el tema por su relevancia sea conocido por las autoridades de la institución, para los efectos que considere procedentes.

- En relación con la renovación anual y registro del Fideicomiso ante la SHCP, se verificaron los antecedentes documentales de la constitución del Fideicomiso Público de Administración y Pago de la CNH (FCNH), constatando que el Fideicomiso quedó formalmente constituido y registrado con clave de acto jurídico No. 20164630001589 ante la SHCP; asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 11 de la LFPRH y 218 del RLFPRH se efectuaron en tiempo las renovaciones para los ejercicios fiscales 2016 y 2017, conforme a lo siguiente:

  Para el ciclo 2017 el 21 de marzo del mismo año, se efectuó el trámite de renovación del FCNH con clave 20164630001589, con un patrimonio total de $960,732,899.22 al 31 de diciembre de 2016.

  Para el ciclo 2018 el 29 de marzo del mismo año, se efectuó el trámite de renovación del FCNH con clave 20164630001589, con un patrimonio total de $691,607,619.17 al 31 de diciembre de 2017.

- Se revisaron las convocatorias y actas de las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso, efectuadas desde la constitución del Fideicomiso hasta el 31 de diciembre de 2018, constatando que durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2016, las

convocatorias fueron enviadas a través de oficio y posteriormente en la 4ª. Sesión Extraordinaria de ese año efectuada el 10 de agosto de 2016, el Comité Técnico del Fideicomiso emitió el Acuerdo SE/IV-16/06 donde se "Aprueba que las convocatorias para las sesiones, el orden del día y la carpeta con los asuntos que serán desahogados, puedan ser enviados mediante correo electrónico u otro análogo". El área auditada proporcionó la evidencia documental que acredita el envío de la convocatoria y demás documentos relacionados mediante correo electrónico a los integrantes del Comité Técnico, razón por la cual no existen situaciones que resaltar al respecto.

- Se revisaron las constancias documentales de los Acuerdos de Órgano de Gobierno, movimientos presupuestales, resumen de pólizas, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), referencias de solicitud de pago y estados de cuenta de Banjercito, concernientes a las aportaciones de ingresos propios excedentes al Fideicomiso Público de Administración y Pago de la CNH, como resultado se conoció que en inicio y en apego al artículo 31 de la LORMEC, la SENER realizó una aportación inicial de $10,000.00 con cargo a su presupuesto autorizado, de igual forma y de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII y 31, fracción I de la LORCME, así como 36, fracción II, inciso i. del RICNH, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió los Acuerdos CNH.E.51.003/15, CNH.E.74.002/16, CNH.E.70.002/17 y CNH.E.73.005/18 mediante los cuales instruyó a la Oficialía Mayor para que, por conducto de la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, realizara las gestiones necesarias para aportar al Fideicomiso en comento los recursos provenientes de los aprovechamientos de los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017 y 2018 por $1,050,127,761.00; $29,481,843.00; $58,076,000.00 y $122,804,807 respectivamente, dichas aportaciones suman un monto de $1,260,500,411.00 desde la constitución del Fideicomiso y hasta el 31 de diciembre de 2018.

- Con relación las autorizaciones y aplicación de recursos del fideicomiso, para la adquisición de bienes y servicios, se identificó que durante el periodo sujeto a revisión el Comité Técnico con fundamento en las cláusulas Tercera y Octava, inciso a) del Contrato de Fideicomiso de la CNH, así como el numeral 2, fracción IV de la Reglas de Operación, aprobó 75 acuerdos, de éstos, 11 se relacionaron con la formalización de contratos entre la CNH y distintos prestadores de servicios, por lo que para los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018 se aprobaron $598,771,143.39, $181,340,640.00 y $75,342,764.11 respectivamente y que sumaron un monto total de $855,454,547.50; así como un acuerdo de liberación de recursos por $16,208,377.71.

  Con respecto a los servicios que prestó el FIDUCIARIO, de acuerdo con la Cláusula Décima Octava. Honorarios del Fiduciario el monto autorizado por este concepto fue de $660,000.00, el cual estuvo sujeto al incremento anual en la misma proporción que se incrementó el Índice Nacional de Precios al Consumidor, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que del análisis realizado a los estados financieros y control de pagos del Fideicomiso, se constató que para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 los montos correspondieron a $765,600.00, $,791,324.16 y $818,265.80 respectivamente, en cumplimiento a la cláusula contractual referida.

Ahora bien, en relación con los montos aprobados para gastos urgentes de operación de la CNH (Fondo rotatorio), se corroboró que en el 2016, no hubo recurso aprobado con cargo al Fideicomiso y para 2017 y 2018 se aprobó para cada año una cantidad de $90,000.00 (Fondo rotatorio) que sumó un total de $180,000.00.

- Se verificó la integración y funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso, de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato por el que se crea el Fideicomiso de la CNH, la cual establece que dicho Comité estará conformado por a) Tres representantes de la "CNH", siendo presidido por uno de ellos; b) Un representante de la "SENER", y c) Un representante de la "SHCP"; situación que se cumple de conformidad con las constancias de integración del Comité Técnico. Cabe señalar que durante el análisis normativo realizado, se advierte que dentro del marco normativo de la CNH, particularmente en el Reglamento Interno, no existe *disposición específica que precise formalmente, que el servidor público facultado en la CNH para presidir el Comité Técnico, es el Comisionado Presidente, aún y cuando, conforme a las facultades que tiene conferidas lo preside legalmente; sin embargo, se considera un área de oportunidad el precisar en el Reglamento Interno de la CNH, está facultad dentro de las asignadas al Comisionado Presidente.*

- Se revisó el seguimiento y cumplimiento de los Acuerdos tomados por el Comité Técnico del Fideicomiso, constando que durante el periodo sujeto de revisión el Comité Técnico del Fideicomiso realizó 17 sesiones: 6 con carácter ordinario y 11 de naturaleza extraordinaria; tomó un total de 75 acuerdos, de éstos al cierre del período revisado existían 13 en trámite, uno de carácter administrativo y 12 relativos a ejercicio de recursos.

  Respecto del seguimiento de acuerdo se resalta que en la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2018, efectuada el 07 de septiembre de 2018, se aprobó el Acuerdo SE/IV-18/05 mediante el cual el Comité Técnico instruye a la Unidad Responsable para que elabore y presente una propuesta de Lineamientos para fortalecer los términos en los que las áreas requirentes deban presentar las solicitudes de recursos, en complemento a lo establecido en el numeral 4 de las Reglas de Operación, no obstante, a la fecha de la presente auditoría, no se ha dado cumplimiento a dicho acuerdo. Es de resaltar que en fechas recientes, en las sesiones del Comité Técnico, se acordaron fechas compromiso para el cumplimiento del acuerdo referido, a las cuales se les dará seguimiento puntal en este OIC; razón por la cual no se emite observación al respecto.

- De la revisión efectuada a la recepción de los Estados Financieros emitidos por el Fiduciario dentro del pazo normado y aprobación por el Comité Técnico, se identificaron debilidades de control en la presentación e integración de información financiera, problemáticas de comunicación interna y externa con el Fiduciario para llevar a cabo conciliaciones, lo que impactó en el proceso de entrega de los estados financieros del mes de junio de 2018, los cuales fueron entregados a la Unidad Responsable mediante el oficio No. DIR.JUR.FID (ADM.)1306/2018 del 09 de julio de 2018, recibido el 16 de julio del mismo año y, sustituidos con oficio No. DIR.JUR.FID (ADM.)1556/2018 del 09 de agosto de 2018 recibido el 14 de agosto de 2018, es decir un mes después del plazo establecido en el Capítulo Quinto, regla 5 de las Reglas Operación del Fideicomiso de la CNH, toda vez que con posteridad al plazo establecido de entrega, se realizaron reclasificaciones a solicitud de la

Dirección de Recursos Financieros de la CNH, que fueron advertidas considerando los registros que controla. Tal situación genera la observación número 01 que se incluye en el apartado correspondiente de este informe.

- Con relación a los Informes, reportes y demás documentos que se generan al interior de la CNH, para el seguimiento al cumplimiento de la normativa aplicable, relacionados con el Fideicomiso, se identificó que se elaboraron y presentaron los Informes para las Reuniones de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria (RESEP) ante la instancia competente y se publicaron los informe trimestrales de Fideicomiso en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme al artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que esta actividad se cumple razonablemente.

- En lo que respecta a las actividades de control de archivo en el área auditada, se llevaron a cabo los días 25 y 29 de noviembre de 2019, verificaciones físicas de la Integración de expedientes físicos y electrónicos conforme a la normativa aplicable en materia de archivo, obteniendo la evidencia documental y fotográfica que corresponde. Como resultado se identificaron deficiencias en la integración de expedientes tanto físicos como electrónicos, así como deficiencias en la administración de archivo contable y administrativo del FCNH, lo anterior obedece a que no se cuenta con lineamientos administrativos, ni con un procedimiento específico para el control y organización del archivo, en consecuencia no se tienen implementados los mecanismos de control necesarios para facilitar la localización de expedientes y la integración del inventario de archivo.

  Adicionalmente, los expedientes carecen de portada exterior de identificación conforme al cuadro general de clasificación archivística, situación que incumple el Decimoquinto de los Lineamientos Generales para la organización y conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Por lo antes expuesto, esta situación se presenta como resultado con observación, identificada con el número 02 en el apartado respectivo de este informe.

III. Resultados del Trabajo Desarrollado

A partir de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría y de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas en su carácter de Unidad Responsable, analizada con el objeto de comprobar que haya cumplido las obligaciones y facultades que le fueron otorgadas en el Contrato y las Reglas de Operación, además de verificar, en términos del numeral 2, fracción VII de las Reglas de Operación del Fideicomiso, el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la operación del Fideicomiso, se identificaron deficiencias y debilidades de control las cuales dan origen a dos (02) observaciones que se detallan en el apartado correspondiente del presente informe, relacionadas con los aspectos que a continuación se describen:

1. **Debilidades de control interno en las actividades de recepción y administración de los reportes y estados financieros, por parte de la Unidad Responsable del Fideicomiso de Administración y Pago de la Comisión Nacional de**

Hidrocarburos, toda vez que se identificó que en 11 ocasiones los estados financieros fueron presentados a la Unidad Responsable (UR) por parte por el fiduciario de forma extemporánea, con retrasos que van de 1 a 7 días hábiles fuera del plazo establecido en las Reglas de Operación que es de 10 días hábiles posteriores al término de cada mes; asimismo, en 7 casos no existe evidencia de recepción (sello de acuse) por parte de la UR, por lo que no es posible identificar si los estados financieros se presentaron en el plazo establecido. Asimismo, los correspondientes al mes de junio de 2018 que presentan un total de pasivo y patrimonio contable de $561,318,526.82, remitidos inicialmente por el fiduciario mediante oficio No. DIR.JUR.FID (ADM.)1306/2018 del 09 de julio de 2018 recibido el 16 de julio del mismo año, fueron sustituidos con oficio No. DIR.JUR.FID (ADM.)1556/2018 del 09 de agosto de 2018 recibido el 14 de agosto de 2018, es decir un mes después de su envío inicial, esto derivado de las acciones de reclasificación solicitadas por la Dirección de Recursos Financieros (DRF) de la CNH, lo que implicó el incumplimiento del plazo establecido en el Capítulo Quinto, regla 5 de las Reglas Operación del Fideicomiso de la CNH.

Adicionalmente, de la revisión al Subproceso denominado "Generar informes de uso y destino de los recursos", vigente en el ejercicio 2018, se identificó que en el mismo se establecen macro actividades relacionadas con la revisión y conciliación de información financiera remitida por Banjercito a la Unidad Responsable; no obstante, no tienen establecidos tiempos para que la DRF revise los estados financieros y el Fiduciario subsane los comentarios efectuados por la DRF, que les permitan dar cumplimiento al plazo establecido de 10 días hábiles.

Por otro lado, la situación identificada también reflejó debilidades de control del archivo documental electrónico, toda vez que, en la carpeta electrónica de los estados financieros proporcionada por la Unidad Responsable, el estado financiero correspondiente al oficio No. DIR.JUR.FID (ADM.)1306/2018 del 09 de julio de 2018, no refleja el rubro denominado "Gastos de Apoyo y Operación".

2. **Deficiencias en la integración de expedientes físicos y electrónicos, en la administración del archivo contable y administrativo del Fideicomiso Público de Administración y Pago de la CNH e inobservancia a las disposiciones normativas y legales en materia de archivos,** debido a que se identificó que la UR no cuenta internamente con lineamientos administrativos para la organización y control del archivo, ni con el proceso específico para la integración de archivo contable, por lo que se carece de la metodología para la organización, acceso, consulta, guarda, valoración documental, disposición documental, que facilite la organización y localización de la diversa documentación relacionada con las actividades del Fideicomiso, a cargo de la UR. Asimismo, los expedientes físicos que integran la documentación generada y recibida, no cuentan con una portada exterior de identificación conforme al cuadro general de clasificación archivística, inobservando el Decimoquinto de los Lineamientos Generales para la organización y conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

IV. Opinión del Auditor y Recomendación General

Derivado de los trabajos realizados en la auditoría practicada se puede señalar que, respecto del periodo sujeto de revisión la Oficialía Mayor (OM) actualmente Unidad de Administración y Finanzas (UAF) en su carácter de Unidad Responsable, realizó de manera razonable las operaciones relacionadas con la renovación de la clave del Fideicomiso ante la SHCP; gestionó los movimientos presupuestales ante la instancias competentes concernientes a las aportaciones de ingresos propios excedentes, así como las solicitudes de pago aplicables; verificó que se formalizaran con distintos prestadores de servicios los contratos para la aplicación de los recursos fideicomitidos por un monto total de $855,454,547.50 y se pagaran los honorarios al Fiduciario por los servicios prestados. Asimismo, vigiló que los recursos autorizados por $180,000.00 de Fondo Revolvente se utilizaran para los gastos de operación de la CNH, elaboró y presentó los Informes financieros para las Reuniones de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria (RESEP) y registró los informes trimestrales de Fideicomiso en la Plataforma Nacional de Transparencia.

No obstante lo anterior, se advirtieron debilidades y deficiencias de control relacionadas con el cumplimiento de plazos en la presentación de los Estados Financieros del Fideicomiso por parte del Fiduciario, así como problemáticas de comunicación interna en el área y con el Fiduciario para llevar a cabo conciliaciones; así como deficiencias en la integración de expedientes tanto físicos como electrónicos del archivo contable y administrativo del FCNH, debido a la carencia lineamientos administrativos y procesos para el control y administración del archivo, que ha generado el incumplimiento de la normativa en materia archivística.

Adicionalmente, se identificaron áreas de oportunidad al interior relacionadas con el marco legal que dio origen a la creación del Fideicomiso, toda vez que se advierte que el Decreto y la LORMEC se contraponen a lo establecido en la LFPRH y su Reglamento, ya que establecen que la Fideicomitente única de la Administración Pública Centralizada es la SHCP, por lo que ésta situación se resalta en el presente informe, aún y cuando no genera una observación, toda vez que la situación identificada queda fuera del ámbito de actuación de la unidad auditada.

Por otra parte, en lo que se refiere a la constitución del Fideicomiso, se resalta como área de oportunidad la falta de precisión en el Reglamento Interno de la CNH, respecto de la facultad del Comisionado Presidente de fungir como Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, aún y cuando, conforme a las facultades que tiene conferidas lo preside legalmente.

Por lo anterior, se recomienda de forma general que la UAF en su carácter de Unidad Responsable considere los temas observados y realice acciones orientadas a atender las recomendaciones emitidas en las observaciones que se incluyen en el apartado V de este informe, que se encuentran orientadas principalmente a reforzar los mecanismos de control y establecer los lineamientos, procesos y demás normativa interna que le permita mejorar el control de las actividades asignadas.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía
Unidad auditada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF).	Clave de programa: 370 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos sin Estructura Orgánica".

Se considera necesario resaltar que las recomendaciones emitidas en las observaciones determinadas en la Auditoría 05/2019, se encuentran enfocadas a prevenir que las situaciones observadas se continúen presentando y permitan en el corto plazo fortalecer el control interno de la UAF, para que cuente con los mecanismos de control que apoyen la presentación de los estados financieros definitivos en tiempo y forma, así como también la integración de expedientes tanto físicos y electrónicos y la emisión de los lineamientos administrativos particulares que se deben observar para generar archivos contables del FCNH.

Finalmente, es necesario destacar que los responsables de atender las recomendaciones, tienen un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que fueron suscritas las observaciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, por lo que es importante señalar que el área auditada, al reunir todos los elementos suficientes para atender las recomendaciones correctivas y preventivas, puede enviar la información para la solventación de las observaciones, previo a la culminación del plazo de los 45 días hábiles, a efecto de que este OIC, esté en condiciones de valorar la información y documentación proporcionada de forma oportuna, para en su caso, solicitar información faltante o aclarar dudas sobre al contenido de la misma.

V. Cédulas de Observaciones